SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

FORMATO PARA LIQUIDACIÓN PAGO DE CONTRATOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES (RENTAS DE TRABAJO ARTICULO 103 ESTATUTO TRIBUTARIO)

REGIONAL DISTRITO CAPITAL

CENTRO DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ Y TRANSPORTE- BTÁ D.C.

Adquiriente: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Nit adquiriente: 899.999.034-1

Código Regional	**11**
Código Centro	**921310**
Fecha Elaboración	**Junio de 2025**
Versión	**ENERO - 2.25**
ID de Proceso	**42788-200720**

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombres y apellidos:	JORGE BAHAMON REINOSO	**Banco a consignar:**	DAVIVIENDA
Cédula de Ciudadanía	79.254.553	**Tipo de cuenta:**	AHORROS
Correo electrónico:	jo20bar60@misena.edu.co	**Número de Cuenta:**	006100973962
IP/Nº de contacto:	0	**Presta Servicios Excluidos de IVA:**	NO
Inducción SST:	SI	**Pertenece al régimen simple de tributación:**	NO
Régimen del IVA:	NO RESPONSABLE	**Es declarante de renta por el año gravable 2024**	NO

¿Es pensionado o tiene otra situación sustentada normativamente para no estar obligado a cotizar pensión?	SI
Sus ingresos en el 2024 fueron iguales o superiores a $65.891.000	NO
Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2025 es igual o superior a $164.336.700 (debe registrarse como responsable del IVA)	NO
¿Utiliza costos o gastos asociados al ingreso para disminuir su impuesto de renta que declara ante la DIAN anualmente?	NO
Concepto del pago corresponde a:	Ninguno
TARIFA RETENCIÓN ARTICULO 392 E.T.	0,00%

DATOS DEL CONTRATO

Nº del contrato:	7617639/2025	**Nº Compromiso SIIF**	**16525**	**Número de pagos durante la vigencia del contrato**	10
OBJETO CONTRACTUAL: (Descripciòn del servicio prestado)	INSTRUCTOR:PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÃ¡CTER TEMPORAL PARA IMPARTIR FORMACIÃ³N				

DATOS PERIODO DEL PAGO

Del	**01/06/2025**	**Al**	**30/06/2025**	**Saldo Anterior del Contrato:**	$ 31.583.309
Número de pago	**4**			**Valor Total del Contrato:**	$ 44.461.940
Valor Bruto Pago:			**$ 4.599.511,00**	**Nuevo Saldo del Contrato:**	$ 26.983.798

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ingresos por honorarios	$ 4.599.511	Ninguno	0,00%
Ingresos por comisiones	$ 0	Retencion en la Fuente del Periodo	$ 0
Ingresos de otros meses cobrados en el mes	$ 0		
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	**$ 4.599.511**	Menos, Retefuente Otros Ingresos	$ 0
BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE	**$ 3.277.511**	**TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO**	**$ 0**

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR

		Junio	Mayo
Nº Planilla PILA, o , Nº Radicación pago SS		----------	**1073157049**
Ingreso Base de Cotización - IBC		$ 1.839.804	$ 1.839.804
Aporte obligatorio a seguridad social salud		$ 230.000	$ 230.000
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión		$ 0	$ 0
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional		$ -	$ 0
ARL	IV	$ -	$ 0
Aportes pensión de ingresos de otros meses cobrados en el mes		$ -	
Aportes salud de ingresos de otros meses cobrados en el mes		$ -	
Aportes ARL de ingresos de otros meses cobrados en el mes		$ -	
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias		$ -	
Aportes voluntarios a cuentas AFC Y AVC		$ -	
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias		$ -	
Intereses Prestamo de Vivienda		$ -	
Dependientes hasta		$ -	
Salud hasta	$ 796.784	$ -	
Renta Exenta 25%	$ 32.784.341	$ 1.092.000	
Renta Exenta 25% liquidada en los meses anteriores al periodo objeto de cobro.	$ 3.069.000		
Retención en la Fuente Contingente		$	

Base retención en la fuente a titulo de RENTA	3.277.511,00	TARIFA
Base retención en la fuente a titulo de ICA	4.369.511,00	
Valor base IVA	0,00	
IVA (Si es RESPONSABLE)	0,00	19%
Menos Retención en la Fuente	0,00	0,00%
Menos Retencion IVA	0,00	15%
Reteica - 8299 - BOGOTÁ	42.209,00	0,966%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
	0,00	
Descuentos de embargo (Si tiene)	0,00	
VALOR A PAGAR	**$4.557.302,00**	

SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Se realizo ejecución de las sesiones formativas, garantizando el cumplimiento de los estándares del SENA.

asegurando el respeto, la equidad y la inclusión en todos los procesos

Se verificó y aseguró el cumplimiento exclusivo del contrato con el centro de formación asignado.

Se realizaron tutorías personalizadas, seguimiento académico y retroalimentación continua a los aprendices para fortalecer su proceso

programación establecida, asegurando la entrega de reportes y documentación requerida para la correcta ejecución del contrato.

Se asistió a las reuniones de evaluación, presentando informes detallados del desempeño de los aprendices y evidencias de las activida

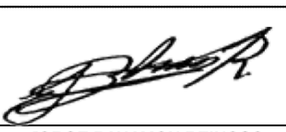
Se portó el carné en lugar visible y se promovió la misma práctica entre los aprendices

Se entregaron planillas y documentos requeridos en las fechas establecidas

Se colaboró activamente en eventos y actividades del centro de formación

PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:

1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí



JORGE BAHAMON REINOSO
EL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aquí relacionado, CERTIFICO:

1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;

2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del período de cobro;

3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.

Autorizo el presente pago.
El Supervisor,



YEISON ALBERTO ROMERO CARRILLO
INSTRUCTOR G14

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:

EL ORDENADOR DEL PAGO
SAMIR ARTURO BRAVO CHADID
SUBDIRECTOR DE CENTRO G02(E)

10/06/25 21:15:40 USUARIO: SIC - C.C. 79254553

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-06-05, 10:50:35 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 1073157049

Periodo Cotización: mayo de 2025 **Periodo Servicio:** mayo de 2025 **Referencia pago (PIN):** 8823195093

PAGADO 05/06/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	JORGE BAHAMON REINOSA		
Documento	CC79254553	**Dirección**	AV. CALLE 51 SUR #11 - 10
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3125779597
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	NINGUNA ARP

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 79254553	JORGE BAHAMON REINOSO	03	03																	0	0	30	0	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.840.000	$ 230.000	0,000	$ 0	$ 0	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 230.000

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 0	$ 1.840.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 230.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 230.000	$ 0	$ 230.000

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 57023
RADICADO No. 2022_13493640 28 FEB 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA

(VEJEZ - ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **BAHAMON REINOSO JORGE,** identificado(a) con CC No. 79,254,553, solicita el 20 de septiembre de 2022 el reconocimiento y pago de una indemnización sustitutiva de una pensión de vejez, radicada bajo el No 2022_13493640.

CONSIDERACIONES

Que el (la) peticionario(a) ha cotizado los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
SUPERCAR LTDA	19790918	19791231	TIEMPO SERVICIO	105
SUPERCAR LTDA	19800101	19800131	TIEMPO SERVICIO	31
2 1 SEGURIDAD ATLAS LTDA	19801229	19810616	TIEMPO SERVICIO	170
SALVAT EDITORES S A	19811028	19811231	TIEMPO SERVICIO	65
SALVAT EDITORES S A	19820101	19820630	TIEMPO SERVICIO	181
SALVAT EDITORES S A	19820701	19820815	TIEMPO SERVICIO	46
LOPEZ DE SANCHEZ ANA C	19820816	19820930	TIEMPO SERVICIO	46
SALVAT EDITORES S A	19821001	19821027	TIEMPO SERVICIO	27
SALVAT EDITORES S A	19821028	19821129	TIEMPO SERVICIO	33
CONSTRUCCIONES METROPOLIS S	19821130	19821231	TIEMPO SERVICIO	32
CONSTRUCCIONES METROPOLIS S	19830101	19830130	TIEMPO SERVICIO	30
SALVAT EDITORES S A	19830131	19830228	TIEMPO SERVICIO	29
SALVAT EDITORES S A	19830301	19830501	TIEMPO SERVICIO	62
SALVAT EDITORES S A	19830502	19830516	TIEMPO SERVICIO	15
EL SURTIDOR ELECTRO INDUSTR	19830517	19830531	TIEMPO SERVICIO	15
EL SURTIDOR ELECTRO INDUSTR	19830601	19831031	TIEMPO SERVICIO	153
EL SURTIDOR ELECTRO INDUSTR	19840404	19840706	TIEMPO SERVICIO	94
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	19980301	19980312	TIEMPO SERVICIO	12
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	19980401	19980531	TIEMPO SERVICIO	60
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	19980601	19980630	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	19980701	19980731	TIEMPO SERVICIO	30
BAHAMON REINOSO JORGE	20010101	20010131	TIEMPO SERVICIO	30
BAHAMON REINOSO JORGE	20010701	20010731	TIEMPO SERVICIO	30
BAHAMON REINOSO JORGE	20011001	20011029	TIEMPO SERVICIO	29
BAHAMON REINOSO JORGE	20020301	20020331	TIEMPO SERVICIO	30
BAHAMON REINOSO JORGE	20020801	20020930	TIEMPO SERVICIO	60
BAHAMON REINOSO JORGE	20021201	20021231	TIEMPO SERVICIO	30
BAHAMON REINOSO JORGE	20030801	20030831	TIEMPO SERVICIO	30
BAHAMON REINOSO JORGE	20031201	20031231	TIEMPO SERVICIO	30
BAHAMON REINOSO JORGE	20040201	20040229	TIEMPO SERVICIO	30

BAHAMON REINOSO JORGE	20040501	20040531	TIEMPO SERVICIO	30
BAHAMON REINOSO JORGE	20040701	20040731	TIEMPO SERVICIO	30
BAHAMON REINOSO JOR	20041201	20041204	TIEMPO SERVICIO	4
SYM INGENIEROS SA	20041205	20041208	TIEMPO SERVICIO	4
BAHAMON REINOSO JOR	20041209	20041231	TIEMPO SERVICIO	22
SYM INGENIEROS SA	20050101	20050228	TIEMPO SERVICIO	60
BAHAMON REINOSO JORGE	20050601	20050630	TIEMPO SERVICIO	30
BAHAMON REINOSO JORGE	20060201	20060430	TIEMPO SERVICIO	90
BAHAMON REINOSO JORGE	20060601	20060630	TIEMPO SERVICIO	30
BAHAMON REINOSO JORGE	20060701	20060731	TIEMPO SERVICIO	30
BAHAMON REINOSO JORGE	20060801	20060831	TIEMPO SERVICIO	30
BAHAMON REINOSO JORGE	20060901	20060930	TIEMPO SERVICIO	30
BAHAMON REINOSO JORGE	20061001	20061031	TIEMPO SERVICIO	30
BAHAMON REINOSO JORGE	20071001	20071130	TIEMPO SERVICIO	60
BAHAMON REINOSO JORGE	20100101	20100430	TIEMPO SERVICIO	120
BAHAMON REINOSO JORGE	20100501	20100930	TIEMPO SERVICIO	150
BAHAMON REINOSO JORGE	20110201	20110228	TIEMPO SERVICIO	30
BAHAMON REINOSO JORGE	20130201	20130228	TIEMPO SERVICIO	30
BAHAMON REINOSO JORGE	20130301	20130331	TIEMPO SERVICIO	30
BAHAMON REINOSO JORGE	20130401	20130531	TIEMPO SERVICIO	60
BAHAMON REINOSO JORGE	20130601	20130630	TIEMPO SERVICIO	30
BAHAMON REINOSO JORGE	20130701	20130731	TIEMPO SERVICIO	30
BAHAMON REINOSO JORGE	20130801	20130831	TIEMPO SERVICIO	30
BAHAMON REINOSO JORGE	20130901	20130930	TIEMPO SERVICIO	30
BAHAMON REINOSO JORGE	20131001	20131130	TIEMPO SERVICIO	60
BAHAMON REINOSO JORGE	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30
BAHAMON REINOSO JORGE	20140101	20140129	TIEMPO SERVICIO	29
BAHAMON REINOSO JORGE	20140201	20140228	TIEMPO SERVICIO	30
BAHAMON REINOSO JORGE	20140301	20140331	TIEMPO SERVICIO	30
BAHAMON REINOSO JORGE	20140401	20140412	TIEMPO SERVICIO	12
SOLUCIONANDO Y SIRVIENDO PROFE	20140413	20140424	TIEMPO SERVICIO	12
BAHAMON REINOSO JORGE	20140425	20140430	TIEMPO SERVICIO	6
SOLUCIONANDO Y SIRVIENDO PROFE	20140501	20140831	TIEMPO SERVICIO	120
BAHAMON REINOSO JORGE	20140901	20140908	TIEMPO SERVICIO	8
SOLUCIONANDO Y SIRVIENDO PROFE	20140909	20140915	TIEMPO SERVICIO	7
BAHAMON REINOSO JORGE	20140916	20140930	TIEMPO SERVICIO	15
BAHAMON REINOSO JORGE	20141001	20141130	TIEMPO SERVICIO	60
BAHAMON REINOSO JORGE	20141201	20141231	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DE CAPACITACION POLI	20160901	20160917	TIEMPO SERVICIO	17
INSTITUTO DE CAPACITACION POLI	20161001	20161031	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DE CAPACITACION POLI	20161101	20161115	TIEMPO SERVICIO	15
INSTITUTO DE CAPACITACION POLI	20170201	20170208	TIEMPO SERVICIO	8
INSTITUTO DE CAPACITACION POLI	20170301	20170331	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DE CAPACITACION POLI	20170401	20170407	TIEMPO SERVICIO	7
EQUIPO PESADO S.A	20171201	20171217	TIEMPO SERVICIO	17
EQUIPO PESADO S.A	20180101	20180331	TIEMPO SERVICIO	90
EQUIPO PESADO S.A	20180401	20180412	TIEMPO SERVICIO	12
BAHAMON REINOSO JORGE	20210501	20210511	TIEMPO SERVICIO	11
BAHAMON REINOSO JORGE	20210601	20211130	TIEMPO SERVICIO	180

SUB 57023
28 FEB 2023

Que respecto a la solicitud presentada por el(a) peticionario(a), se indica que para el estudio de la prestación se tendrán en cuenta un total de 3,451 días laborados, correspondientes a 493 semanas que fueron cotizadas al ISS o Colpensiones, según la normativa que se expone a continuación.

Que nació el 20 de mayo de 1960 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

Que obra declaración juramentada extrajuicio en la que el(a) solicitante manifiesta su imposibilidad de continuar cotizando al sistema general de pensiones.

Que el artículo 37 de la Ley 100 de 1993, dispone que: "Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado

el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado."

SUB 57023
28 FEB 2023

Que el Decreto 1730 de 2001, reglamenta el artículo 37 la Ley 100 de 1993 referente a la Indemnización Sustitutiva del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida y estableció en el artículo 1 la causación de derecho y en literal a) definió que habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando: el afiliado se retire del servicio habiendo cumplido con la edad, pero sin el número mínimo de semanas de cotización exigido para tener derecho a la pensión de vejez y declare su imposibilidad de seguir cotizando.

Que igualmente la precitada norma establece en su artículo 4 como requisito para acceder a la prestación solicitada que el afiliado debe demostrar que ha cumplido con la edad y declarar bajo la gravedad del juramento que le es imposible continuar cotizando. También habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando el servidor público se retire del servicio por haber cumplido la edad de retiro forzoso y declare que está en imposibilidad de seguir cotizando.

Que para efectos de establecer la liquidación de la prestación, se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1730 de 2001, el cual dispone que el valor de la Indemnización Sustitutiva de la pensión de vejez equivale a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas, a cuyo resultado se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales cotizó al Sistema de Pensiones, de lo cual resulta la siguiente fórmula:

Indemnización = [(Ingreso Base Liquidación/30) x 7] x (días / 7) x (Promedio Porcentajes de Cotización) Que para determinar los valores a aplicar en las variables antes determinadas, resulta imperioso manifestar que el Ingreso Base de Liquidación, responde al promedio de lo cotizado por el tiempo en que el asegurado efectuó cotizaciones al Seguro Social.

Que en tal orden de ideas, para acceder a la prestación solicitada el afiliado debe reunir los siguientes requisitos: 1) No contar con el número de semanas cotizadas para acceder a la pensión de vejez, 2) Manifestar su imposibilidad de continuar cotizando al Sistema y 3) Contar con la edad de pensión correspondiente a 55 años en el caso de las mujeres y 60 en el caso de los hombres, la cual aumentara a 57 años mujeres y 62 años hombres, a partir del año 2014 como lo establece el artículo 9 de la ley 797 de 2003.

Que finalmente, el artículo 6 del Decreto 1730 de 2001, establece en cuanto a la incompatibilidad de la presente prestación que "salvo lo previsto en el artículo 53 del Decreto 1295 de 1994, las indemnizaciones sustitutivas de vejez y de invalidez, son incompatibles con las pensiones de vejez y de invalidez.

Las cotizaciones consideradas en el cálculo de la indemnización sustitutiva no podrán volver a ser tenidas en cuenta para ningún otro efecto."

SUB 57023
28 FEB 2023

Que la presente prestación constituye un pago único.

Que se procede a efectuar la siguiente liquidación conforme a la normativa anteriormente mencionada así:

AÑO	FACTOR	VALOR ACUMULADO	VALOR IBL	VALOR ACTUALIZADO
1979	IBC	11,330.00	11,330.00	2,270,655.00
1980	IBC	4,908.00	4,908.00	763,577.00
1981	IBC	53,493.00	53,493.00	6,613,923.00
1982	IBC	131,958.00	131,958.00	12,911,678.00
1983	IBC	122,924.00	122,924.00	9,697,369.00
1984	IBC	36,735.00	36,735.00	2,484,584.00
1998	IBC	2,555,800.00	2,555,800.00	9,122,526.00
2001	IBC	886,300.00	886,300.00	2,282,062.00
2002	IBC	1,235,556.00	1,235,556.00	2,955,249.00
2003	IBC	663,704.00	663,704.00	1,483,754.00
2004	IBC	1,467,555.00	1,467,555.00	3,080,873.00
2005	IBC	1,381,500.00	1,381,500.00	2,749,029.00
2006	IBC	5,712,000.00	5,712,000.00	10,840,456.00
2007	IBC	908,000.00	908,000.00	1,649,344.00
2010	IBC	6,910,000.00	6,910,000.00	10,813,728.00
2011	IBC	536,000.00	536,000.00	813,034.00
2013	IBC	9,811,000.00	9,811,000.00	14,005,012.00
2014	IBC	13,744,467.00	13,744,467.00	19,246,563.00
2016	IBC	3,142,033.00	3,142,033.00	3,975,352.00
2017	IBC	1,960,445.00	1,960,445.00	2,345,518.00
2018	IBC	8,216,000.00	8,216,000.00	9,443,564.00
2021	IBC	9,482,100.00	9,482,100.00	10,014,994.00

Indemnización = $15,385,227.00

SON: QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE.

Que teniendo en cuenta que reposan en el expediente pensional tiempos públicos que se allegaron al expediente pensional, es menester de este despacho informarle al solicitante que dichos periodos no son tenidos en cuenta para el presente estudio, esto de conformidad con el Articulo 2 del Decreto 1730 de 2001, que dispone:

"...ARTICULO 2º-Reconocimiento de la indemnización sustitutiva. Cada administradora del régimen de prima media con prestación definida a la que haya cotizado el trabajador, deberá efectuar el reconocimiento de la indemnización sustitutiva, respecto al tiempo cotizado.

En caso de que la administradora a la que se hubieren efectuado las cotizaciones haya sido liquidada, la obligación de reconocer la indemnización sustitutiva corresponde a la entidad que la sustituya en el cumplimiento de la obligación de reconocer las obligaciones pensionales.

En el caso de que las entidades que hayan sido sustituidas en la función de pagar las pensiones por el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, Fopep, será ésta la entidad encargada del pago, mientras que su

reconocimiento continuará a cargo de la caja o fondo que reconozca las pensiones.

SUB 57023
28 FEB 2023

Para determinar indemnización sustitutiva se tendrán en cuenta la totalidad de semanas cotizadas, aún las anteriores a la Ley 100 de 1993..."

Que de acuerdo con lo anterior, el solicitante deberá presentar reclamación de indemnización sustitutiva de la pensión de vejez ante la caja o fondo en el que se realizaron dichos aportes.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Decreto 1730 de 2001 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez por una sola vez, a favor del (a) señor(a) **BAHAMON REINOSO JORGE,** ya identificado, en cuantía de $15,385,227.00 QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202303 que se paga a partir del último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BBVA COLOMBIA de BOGOTA DC CL 67 7 35 PLAZA 67.

ARTÍCULO TERCERO: Esta indemnización estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	3451	$15,385,227.00

ARTÍCULO CUARTO: La presente Indemnización Sustitutiva de pensión Vejez es incompatible con las pensiones de vejez y de invalidez. Salvo lo establecido en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **BAHAMON REINOSO JORGE** haciéndole saber que, en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SUB 57023
28 FEB 2023

DALIA TERESA GAMBOA NARANJO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION VI
COLPENSIONES

DIEGO ALBERTO GUAQUETA CUADROS
ANALISTA COLPENSIONES

CLAUDIA LILIANA REYES ESCAMILLA

LILIAM ROCIO ESPEJO RUSSI
Profesional Senior 310-03

COL-ISV-03-501,3